

caya, Sociedad Anónima», número 4903, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de octubre de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 24 de noviembre de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bien que se saca a subasta y su valor

Campo en término de Miraflores o de Las Fuentes, partida del Plano de la Cartuja Baja del Plazo y Caldero de la media legua de esta ciudad, con edificación, con una superficie de 11.777 metros cuadrados. Inscrita al tomo 4.185, folio 214, finca 3.212, a favor de la compañía mercantil «Inversiones y Arrendamientos Zaragoza, Sociedad Limitada». Valorada en 14.082.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 14 de junio de 2000.—La Magistrada-Juez, Juana de la Cruz Serrano González.—El Secretario.—43.262.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### MADRID

#### Edicto

Don Ángel J. Zuñil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid,

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia autos número 488/99, ejecución número 18/00 iniciado a ins-

tancia de doña Mónica Diana Hunter, contra «MI5, Sociedad Limitada», haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de la subasta.

#### Bien que se subasta y su valoración

Finca urbana número 2, local comercial o planta primera de la casa sita en Madrid, en su calle Saavedra Fajardo, 16, hoy 28. Se halla situado en la planta primera partiendo de la rasante de la calle a la que tiene acceso a través del portal de la finca número 28. Ocupa una superficie aproximada de 180 metros 23 decímetros cuadrados. Linda: Al sur o izquierda, con la calle del Cardenal Mendoza; al norte o derecha, con la finca segregada; al oeste o fondo, con solares de don Pascual Rivagorda y don Antonio Mejía; y al este o frente, con la calle de Saavedra Fajardo. Cuota: Se le asigna una cuota de participación en el total valor de edificio del que forma parte de catorce enteros dos décimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 25 de Madrid, finca número 51.372-N.

Valor de tasación: 30.000.000 de pesetas.

Cargas registrales:

1.ª hipoteca: 15.000.000 de pesetas.

2.ª hipoteca: 5.400.000 pesetas.

Valor real o justiprecio: 9.600.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en primera subasta el día 19 de septiembre de 2000; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de octubre de 2000, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de noviembre de 2000, señalándose para todas ellas como hora las doce de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando un principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100 al menos del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la LEC) y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2509 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen,

sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la LEC).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirva de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiera postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la LPL).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, son rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio de remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la LPL).

Undécima.—Si la adjudicación en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la LPL). Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, en cumplimiento, se expide el presente en Madrid, a 3 de julio de 2000.

El Secretario del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid.

Madrid, 3 de julio de 2000.—El Secretario, Ángel J. Zuñil Gómez.—43.156.